



**ACUERDO No. 05  
(Febrero 12 de 2025)**

**“Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Envigado, para comprometer vigencia futura ordinaria, para la vigencia fiscal 2026 y 2027, con el propósito de celebrar un contrato de la Secretaría General”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313, 352, 353 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional No.111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 795 de 2003, Ley 2155 de 2021, modificada por la Ley 2294 de 2023, Acuerdos Municipales No. 023 de 2023 y 017 de 2024.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras ordinarias para el período fiscal 2026 hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.658.051.384) IVA INCLUIDO** y para el período fiscal 2027 hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.658.051.384) IVA INCLUIDO**, para realizar el siguiente proceso contractual:

ASUNTO	APROPIACIÓN 2025	% APROP. 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROP. 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROP. 2027	TOTAL
ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE TTE. DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	\$1.561.315.647 IVA INCLUIDO	22,70% Aprox.	\$2.658.051.384 IVA INCLUIDO	38,65% Aprox.	\$2.658.051.384 IVA INCLUIDO	38,65% Aprox.	<b>\$6.877.418.415</b>

La fuente de financiación para las vigencias 2025, 2026 y 2027, son recursos propios de libre destinación, recursos propios de destinación específica y Coljuegos.

**ARTÍCULO 2°.** El Alcalde, a través de la Secretaría de General del Municipio de Envigado, una vez autorizados los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado para celebrar todo tipo de contrato o convenio, conforme a la normatividad vigente y aplicable, para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

*Handwritten signature or initials.*



Dado en el municipio de Envigado, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada a través del decreto No. 0250000062 del 27 de enero de 2025.

El primer debate fue el día cinco (05) de febrero de 2025, y el segundo debate el día doce (12) de febrero de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Lucas Gaviria Henao  
Presidente

  
Dolly María Quintero Betancur  
Secretaria General

  
Revisó Concejal Ponente: Carlos Manuel Uribe Mesa

  
Vo. B. Secretaria General



**ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, (14) DE FEBRERO DE  
DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 005 de 2025, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.

**DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN**  
Secretario de Gobierno

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

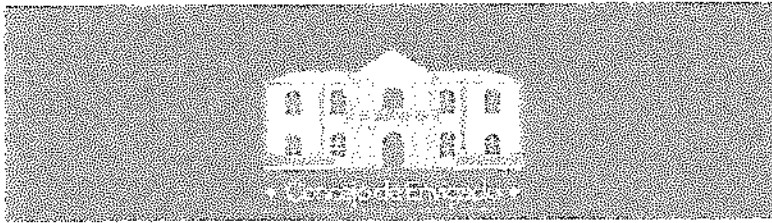
**RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**  
Alcalde Municipal  
*RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ*

**DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN**  
Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

**CUMPLASE**

**RAÚL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**  
Alcalde Municipal  
*RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ*



**RESOLUCIÓN No. 023**  
(20 de febrero de 2025)

**“Por la cual se corrige un error formal en el Acuerdo No. 05 de 2025 y se toman otras determinaciones”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE ENVIGADO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 y,

**CONSIDERANDO**

Que se tramitó por parte del Concejo Municipal de Envigado, el Proyecto de Acuerdo número No. 005 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE LA SECRETARÍA GENERAL”

Que en el texto del proyecto de acuerdo, así como en los documentos anexos, en el punto correspondiente al ASUNTO, se consignó lo siguiente:

**ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.**

Que como consecuencia del trámite dado al proyecto de acuerdo, estudiado, analizado y aprobado en dos sesiones de días diferentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, se expidió el Acuerdo No. 05 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE LA SECRETARÍA GENERAL”

Que al hacer la revisión del referido acto administrativo, se pudo evidenciar que en el punto correspondiente al ASUNTO, se consignó lo siguiente:

**ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE TTE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.**

Que por un error formal de transcripción, se incluyó la expresión **DE TTE** en el asunto, cuando dicha expresión no estaba en el documento del proyecto de acuerdo, ni sus anexos y tampoco fue tratada en los debates de comisión o de plenaria.

Que para subsanar dicha circunstancia, es preciso corregir el error formal de transcripción del Acuerdo No. 05 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE LA SECRETARÍA GENERAL”

Que la corrección del error de transcripción es procedente, considerando que la situación presentada no transgrede los principios de la función pública.

Que la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:



(...) "ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, en ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

(...) "corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto."

Que, en la actualidad, la administración municipal, a través de la Secretaría General y la Secretaría de Hacienda, están adelantando los trámites financieros y administrativos para dar cumplimiento a lo decidido en el acuerdo, circunstancia que implica la corrección del error de transcripción.

Que, una vez efectuada la corrección del error de transcripción, se publicará lo pertinente en la página web de la corporación y se comunicará a la administración municipal, a efectos de que se puedan adelantar las actuaciones administrativas y presupuestales correspondientes, para dar cumplimiento al acuerdo No. 05 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPITULO I

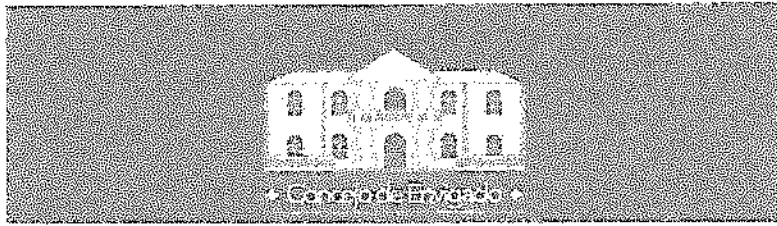
#### **CORRECCION DE ERROR FORMAL EN EL ACUERDO No. 05 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE LA SECRETARÍA GENERAL"**

**ARTICULO PRIMERO. -CORRECCION:** Corrijase el error formal en el Acuerdo No. 05 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE LA SECRETARÍA GENERAL"

**PARAGRAFO PRIMERO:** Entiéndase en todas las disposiciones del acuerdo 05 de 2025, en los apartes correspondientes al ASUNTO, lo siguiente:

**ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Con las claridades realizadas, las demás disposiciones contenidas en el acuerdo 05 de 2025, continúan vigentes en lo que no hayan sido modificadas por actos administrativos posteriores.



**PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 45, en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos.

## CAPITULO II PUBLICACION Y VIGENCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO. -PUBLICACIÓN.** Se ordena la publicación de la presente resolución en la página web de la Corporación.

**PARAGRAFO:** Copia de la presente resolución, se remitirá a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría General del Municipio de Envigado, para la continuidad de los trámites presupuestales y administrativos correspondientes, para dar cumplimiento al acuerdo No. 05 de 2025.


**ARTÍCULO TERCERO. -VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Envigado, a los veinte (20) días del mes de febrero del año 2025.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUCAS GAVIRIA HENAO**  
Presidente

  
**JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA**  
vicepresidente Primero

  
**JUAN CARLOS VELEZ MESA**  
vicepresidente Segundo

Proyectó Nombre: Jaime Ceballos R. Cargo: Abogado Asesor	Revisó Nombre: Dolly M. Quintero B. Cargo: Secretaria General	Aprobó Nombre: Lucas Gaviria, H. Cargo: Presidente
--	---	--

